

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, con solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita que se realice la notificación por aviso del demandado Rubén Darío Zuluaga Pineda a través del Centro de Servicios.

Asimismo, se informa que el Centro de Servicios ha devuelto la notificación por aviso del señor Rubén Darío Zuluaga Pineda, ya que procedieron a enviar la notificación por aviso al correo electrónico del apoderado, quien no aportó los documentos necesarios para continuar con el trámite de la notificación.

Sírvase proveer.

Manizales, 18 de abril de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Trámite No. 0350

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ SALAZAR
DEMANDADOS: RUBÉN DARIO ZULUAGA PINEDA Y CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
RADICADO: 170014003005-2022-00548-00

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho no accederá a la solicitud realizada por el apoderado en cuanto a que la notificación por aviso del señor Rubén Darío Zuluaga Pineda se realice a través del Centro de Servicios. Lo anterior se debe a que, mediante el auto Nro. 0786 del 12 de diciembre de 2022, se accedió a dicha solicitud y se advirtió a la parte actora que el Centro de Servicios elaboraría la boleta de citación para notificación personal, pero ella misma debería remitirla.

No obstante, se observa la devolución realizada por el Centro de Servicios en la que informan que la citación para diligencia de notificación personal del demandado se agotó. Esto se debe a que la misma fue entregada a la parte de 19 de enero de 2023. Por tanto, el Centro de Servicios procedió a elaborar la notificación por aviso del demandado y la envió al correo electrónico del apoderado. Sin embargo, para la fecha de devolución de la gestión agotada (el 14 de marzo de 2023), el apoderado no había aportado los documentos necesarios para continuar con el trámite de la notificación.

Por tanto, este despacho considera pertinente **REQUERIR** a la parte demandante para que, en un término de **treinta (30) días**, realice todos los trámites tendientes a lograr la notificación por aviso del demandado Rubén Darío Zuluaga Pineda, conforme a los postulados del artículo 292 del Código General del Proceso. Se **advierte** que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 051 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 19 de abril de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria